



DECRETO N° **0413**

NEUQUÉN, 13 ABR 2010

El Expediente TMF N° 22934 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **NATALIA ALEJANDRA RUMINOT** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, tipificadas en el Artículo 287º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 150 módulos equivalentes a la suma de \$ 1.050.-, más la suma de \$ 105.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente reconoce haber utilizado el celular, pero manifiesta que no estaba conduciendo el vehículo, sino que estacionó antes de atender el llamado, argumentando que era una emergencia que debía atender, aduciendo tener testigos que corroboran sus dichos;

Que agrega que la inspectora actuante informa erróneamente en el Acta que el vehículo se encontraba circulando, por lo que solicita la nulidad de las actuaciones;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 091/10, manifiesta que los argumentos esgrimidos por la recurrente en su escrito de apelación no sirven de sustento para eximirla de responsabilidad contravencional, en razón de que la falta quedó acreditada por el Acta labrada, suscripta por la imputada, y por sus manifestaciones en el descargo;

Que la Ordenanza N° 3149, establece en su Artículo 355º) que: "El Acta tendrá para el funcionario interviniente carácter de declaración testimonial. Las Actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el juez".

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el

recurso interpuesto, confirmándose, en consecuencia, la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **NATALIA ALEJANDRA RUMINOT**, en razón de que sus argumentos no sirven de sustento para eximirla de responsabilidad contraven-
cional, en razón de que la falta quedó acreditada por el Acta labrada,
suscripta por la imputada, y por sus manifestaciones en el descargo; de
acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
mediante Dictamen N° 091/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juz-
----- gado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2)
bajo Expediente TMF N° 22934 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 2 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la
imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.-



Dra. CRISTELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
~~Intendencia de Neuquén~~

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1764
Fecha: 16 / 04 / 2010